



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 1 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna  
Decreto  
Fecha 24/02/2026  
Número 865/2026

### ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS-SERVICIOS DEPORTIVOS-131/2026/13- SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR - CONVOCATORIA 2026-APROBANDO CONVOCATORIA

**D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA**, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Ayuntamiento Pleno aprueba las Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva” mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023 (CSV 0536095V073V722F16Y2), con publicación definitiva en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023 estableciendo en su base 4.3. que el crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de las correspondientes convocatorias, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes para el periodo 2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento de Paterna mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación nº 358 de fecha 24 de enero de 2024, recoge para el ejercicio 2025 la Línea nº 1 las “Subvenciones usuarios SSDDMM por renta familiar con una dotación presupuestaria de 250.000 €” (CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9), siendo modificado por Decreto nº 472 de fecha 2 de febrero de 2026, ampliando el crédito presupuestario de la línea nº 1 hasta un total de 500.000 € (CSV 601L5P0V394P4V1I0TIV).

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación aprueba justificación correspondiente a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2025, en 1º resolución mediante Decreto nº 4636 de 1 de noviembre de 2025 (CSV 4T664M4K4P5H3R5D0B6Q) y en 2º Resolución mediante Decreto nº 5414 de fecha 23 de diciembre de 2025 (CSV 3O6L600A3H1332140XFO), por lo que no existen obligaciones pendientes de justificación o reintegro.

4º 1º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 26 de enero de 2026 (CSV 45401X152U0O3W2K10AD) instando a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones por renta familiar para el ejercicio 2026.

5º La presente convocatoria dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante RC 202600001504 de fecha 27 de enero de 2026 por importe de 500.000 €.

6º El Área de Servicios Deportivos Municipales ha tramitado a través del Área TIC la solicitud de consulta telemática a los servicios administrativos necesarios para la correcta valoración de las solicitudes a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad de la Generalitat Valenciana.

7º El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 19 de febrero de 2026 (CSV 402J3P6T1G6M0I5A01NC).

8º La Jefa de Área de Personal y RRHH emite conformidad jurídica en fecha 20 de febrero de 2026 (CSV 446I001P4M2K3C5V1D94).

9º El Interventor accidental emite informe de fiscalización conforme en fecha 20 de febrero de 2026 (CSV 3T4125330N0Z6S5112MV).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º El art. 9.2 de la Constitución Española de 1978 por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2º El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

3º El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

4º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

5º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

7º La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 3 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6Q5F2P4U6U4V1F730HIL**

Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado “b” que insta a “Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar” así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de “programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales”.

8º Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

9º Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, y en especial, la base 35ª referida a las subvenciones concedidas.

10º El cumplimiento de la Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV nº 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV nº 72 de fecha 17/04/2015).

11º El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024-2027.

12º Las Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva” mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023 publicadas de forma definitiva en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación mediante Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Servicios Deportivos de fecha 20 de febrero de 2026 con CSV 58690G275T0E2J4W0WD8.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva, siendo ésta la siguiente:

# **“CONVOCATORIA 2026 SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El objeto de la concesión de ayudas por Renta Familiar destinadas a actividades deportivas tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos asociados a la práctica deportiva de las familias con menos recursos económicos del municipio de Paterna.*

*El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023 las “Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva” publicadas en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023 (CSV 5W030J0P5P3C5T4Z1BIZ). Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)*

### **Primera.- Objeto**

*1.1. Financiar la inscripción a la práctica deportiva de las unidades familiares especialmente desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico para la temporada 2026-2027.*

*1.2. Las ayudas estarán destinadas a la inscripción en actividades de los Servicios Deportivos Municipales o actividades propias de los Clubes Deportivos Locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna para la temporada 2026-2027.*

*1.3. Las actividades objeto de subvención y los rangos de edad destino para cada una de ellas son las que se detallan en el Anexo de la presente convocatoria. Se podrá acceder a este documento a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna o a través de la página web de los Servicios Deportivos Municipales.*

*1.4. Con carácter general, las edades mínimas de acceso a las actividades serán de:*

*Programa de clubes deportivos: nacidos en 2005 y posteriores (con las limitaciones señaladas por los clubes)*

*Programa de Actividad Propia (SSDDMM): nacidos en 2025 y anteriores (con las limitaciones establecidas para cada una de las actividades)*

*1.5. Las actividades y gastos expresamente excluidos son:*

- 1. Actividades competitivas propias (ligas, trofeos, etc.) organizadas por los SSDDMM.*
- 2. Actividad propia destinada a grupos reducidos y clases particulares.*
- 3. Compra de pulsera o cualquier otro medio de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales.*
- 4. Gastos relativos a derramas, loterías, desplazamientos, competiciones extraordinarias, etc. destinados a mejorar la financiación de los clubes deportivos.*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 5 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6Q5F2P4U6U4V1F730HIL**

### **Segunda.- Condiciones de uso de las ayudas**

*2.1. Las condiciones de uso particulares de estas ayudas serán las siguientes:*

*2.1.1. Las ayudas están destinadas a gastos de inscripción en actividades deportivas para la temporada 2026-2027 (1 septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027) y organizadas por los Servicios Deportivos Municipales o por los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna, y con las condiciones expuestas en los apartados 1.3., 1.4 y 1.5. de la presente convocatoria.*

*2.1.2. Serán de aplicación las limitaciones por edad, categoría, género o condición física y/o salud propuestas por los clubes o la empresa concesionaria atendiendo a las especiales exigencias de algunas disciplinas.*

*2.2.3. La concesión de la ayuda no conlleva reserva o garantía de plaza en ninguna actividad. Corresponderá al interesado las gestiones de inscripción o matriculación con los prestadores del servicio en los plazos establecidos por ellos.*

*2.2.4. Para actividades de club, la inscripción incluirá una unidad de equipación básica de competición de la disciplina, a excepción de material personal que por uso y costumbre corresponde al deportista, como es el caso de guantes, raquetas, calzado o elementos diversos de protección como espinilleras, rodilleras, etc.*

*2.2.5. El beneficiario deberá realizar la ejecución de la inscripción derivada de las presentes ayudas con fecha límite 30 de septiembre de 2026. En caso de no formalizar la inscripción en el plazo establecido, se producirá la caducidad de la ayuda no pudiendo reclamarse por los beneficiarios derecho o compensación alguna. El Servicio podrá determinar una prórroga de este plazo atendiendo a la imposibilidad de cumplimiento por causas imputables a la Administración.*

*2.2.6. Para el caso de una segunda resolución de concesión, el plazo de inscripción será de 15 naturales días a contar desde la fecha de publicación de la misma.*

*2.2.7. El aprovechamiento insuficiente de la ayuda de inscripción otorgada implicará, en su caso, la reducción del 50% de la puntuación obtenida por el solicitante en la siguiente convocatoria a la que concurra.*

*2.2.8. Se considera aprovechamiento insuficiente un número de accesos a la actividad durante la temporada deportiva inferior a los siguientes:*

- 74 accesos al Programa +Q Vida
- 59 accesos al Bono de baño libre
- 60% de las sesiones programadas para el Programa +Q Deporte y el Programa de Clubes Deportivos Locales

2.2.9. El aprovechamiento de la subvención podrá paralizarse únicamente por razones de salud que impidan la práctica deportiva, siendo obligatoria la acreditación mediante informe médico de esta circunstancia. Esta suspensión se realizará por el periodo de tiempo que el beneficiario no pueda hacer uso de la actividad.

La reactivación del aprovechamiento requerirá de informe médico indicando que el beneficiario puede realizar actividad física.

Tanto la suspensión como la reactivación de la ayuda deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Paterna y, en todos los casos, durante el periodo de vigencia de la ayuda concedida.

2.2.10. El Área de Servicios Deportivos podrá modificar los valores mínimos de aprovechamiento en el caso de que existan restricciones a la práctica deportiva derivadas de la pandemia por Covid-19, o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que limite el acceso a las instalaciones.

2.2.11. Cambios de actividad:

a) Con carácter general no se permitirán cambios de actividad una vez concedidas las ayudas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y previamente autorizados por los Servicios Deportivos Municipales.

b) Se entenderá como causas de fuerza mayor:

1. el impedimento para la práctica deportiva por razones de salud debidamente acreditado
2. la imposibilidad de inscripción en la actividad subvencionada por causas no imputables al interesado

c) Los cambios deberán solicitarse con carácter previo al inicio de las actividades, salvo que la fecha máxima de inscripción no permita el cumplimiento de esta condición.

d) En caso de cambio autorizado, corresponderá al interesado el abono de la diferencia de precio entre la actividad inicial y la final en caso de tener ésta última un precio superior al subvencionado, salvo error material imputable a la Administración.

2.2.12. La no inscripción en la actividad se considerará renuncia del beneficiario.

2.2.13. Control de accesos: corresponderá a los beneficiarios requerir el registro de los accesos



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 7 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6Q5F2P4U6U4V1F730HIL**

*efectuados de forma que pueda después comprobarse de forma efectiva el cumplimiento de los apartados 2.2.7. y 2.2.8. de la presente convocatoria, computándose un máximo de 1 acceso por día.*

### **Tercera.- Interesados / beneficiarios**

*3.1. Con carácter general y a los efectos de esta convocatoria, se considerará “unidad familiar” a todas aquellas personas emparentadas con primer grado de consanguinidad/afinidad empadronados en el mismo domicilio en el momento de la solicitud.*

*De forma excepcional:*

- Se considerará primer grado de consanguinidad/afinidad cuando la tutela o custodia de los menores recaiga en otros familiares mediante resolución firme o se encuentren en situación de acogimiento.*
- Se exonerará el requisito empadronamiento cuando los menores se encuentren en proceso de adopción debidamente acreditado*

*3.2. A los efectos de esta convocatoria la “renta per cápita” de la unidad familiar (rpc) se calcula dividiendo los ingresos anuales de la unidad familiar por el número de miembros de la misma.*

*3.3. Podrán obtener la condición de beneficiario los ciudadanos que concurran en las circunstancias previstas en las correspondientes Bases Reguladoras y además cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:*

- a) Estar empadronados en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud, a excepción de menores nacidos en el año de la convocatoria o menores en situación de tutela por la Administración.*
- b) En el momento de la solicitud, no superar la cantidad de 17.500 € de renta per capita de la unidad familiar*
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- d) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Paterna.*
- e) Estar al corriente de sus obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.*
- f) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento.*
- g) Tramitar la solicitud de acuerdo con los modelos establecidos y en los plazos señalados.*
- h) Aportar la información solicitada en los citados impresos y, si procede, la documentación indicada en apartado “documentación” (Apartado 6)*

- i) *No estar sancionado para acceder a la presente convocatoria en virtud de lo establecido en las bases 4.9. y 4.10 correspondientes a la convocatoria de las ayudas 2024 (Resolución nº 783 de fecha 19 de febrero de 2026, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, de aprobación de personas sancionadas por incumplimiento de asistencia – convocatoria ayudas por renta familiar 2024).*
- j) *Hayan suscrito declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS. D*

*3.4. Para ejercer el derecho de representación en la solicitud de las presentes ayudas deberá cumplimentarse y presentarse la declaración responsable que figura como Anexo 3.*

#### ***Cuarta.- Financiación***

*4.1. El importe máximo destinado a sufragar esta línea de subvenciones se atenderá con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2026, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 202600001504 de fecha 27 de enero de 2026 y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

*4.2. El importe máximo inicial asignado a esta línea de subvenciones será de 500.000 € (quinientos mil euros).*

*4.3. El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*4.4. Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### ***Quinta.- Cuantía de las ayudas***

*5.1. Únicamente se concederá una subvención anual por beneficiario, concepto y actividad.*

*5.2. El umbral de acceso a estas ayudas queda fijado en un nivel de renta per cápita anual de la unidad familiar igual o inferior a 17.500 €.*

*5.3. La cuantía de la ayuda quedará fijada en el 100% ó el 60% del importe de la actividad solicitada, correspondiendo:*

- a) Si la renta per capita de la unidad familiar es igual o inferior a 17.500 € y superior a 13.000 € en el momento de la solicitud, la ayuda ascenderá al 60% del importe de la actividad solicitada, correspondiendo al interesado el abono del 40% restante. Este*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 9 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6Q5F2P4U6U4V1F730HIL**

*criterio será aplicable a todo tipo de actividades con independencia de su tipología y edad de los beneficiarios.*

*b) Si la renta per capita de la unidad familiar es igual o inferior a 13.000 € en el momento de la solicitud, la ayuda ascenderá a:*

- 60% del importe de las actividades destinadas a población adulta (cursos, abonos y bonos de todo tipo indicados en el anexo 1), a excepción de aquellos expresamente dirigidos a jubilados/pensionistas o programas adaptados, correspondiendo al interesado el abono del 40% restante.*
- 100% del importe de la actividad solicitada beneficiarios del Programa +Q Deporte Base, beneficiarios jubilados/pensionistas, beneficiarios de programas adaptados y beneficiarios del Programa de Clubes deportivos.*

*5.4. Las solicitudes se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a) Criterio económico: se aplicará la fórmula “Puntos=100-(rpc/100)”*
- b) Criterios sociales (únicamente podrá computarse 1 criterio de cada tipo por unidad familiar): se computará de acuerdo con la siguiente tabla:*

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| <i>Desempleo</i>              | <i>4 puntos</i> |
| <i>Diversidad funcional</i>   | <i>3 puntos</i> |
| <i>Familia numerosa</i>       | <i>2 puntos</i> |
| <i>Orfandad o acogimiento</i> | <i>1 punto</i>  |
| <i>Familia monoparental</i>   | <i>2 puntos</i> |
| <i>Violencia de género</i>    | <i>4 puntos</i> |
| <i>Sanidad</i>                | <i>1 punto</i>  |

*5.5. Todas las solicitudes evaluadas se ordenarán de más a menos puntos obtenidos, siendo los puntos el resultado de la suma de los apartados 5.4.a) y 5.4.b).*

*5.6. Sobre el listado ordenado resultante, se asignará el porcentaje de subvención que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3. de la presente convocatoria, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria, quedando el corte establecido en la última unidad familiar que pueda atenderse de forma completa. Para la siguiente unidad familiar, se establecerá el corte en la última ayuda individual que pueda atenderse de forma completa. En este caso, las ayudas se atenderán de menor a mayor edad.*

*5.7. Para el caso de solicitudes de subvención denegadas por falta de crédito presupuestario, éstas mantendrán el orden resultante, que será de aplicación en caso de aprobarse una 2ª Resolución de*

*concesión con cargo a crédito no consumido, o ampliaciones de crédito.*

*5.8. Será directamente excluidas aquellas solicitudes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:*

- Aquellas solicitudes cuyo nivel de renta per cápita anual supere la cantidad de 17.500 €*
- Aquellas solicitudes en las que no sea posible obtener los datos económicos de algún miembro de la unidad familiar solicitante*
- Aquellas solicitudes en la que no sea posible acreditar fehacientemente los datos económicos de algún miembro de la unidad familiar solicitante*
- Aquellas solicitudes que, tras el procedimiento de subsanación, no reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la presente convocatoria para su concesión*

## **6.- Solicitudes y documentación:**

*6.1. Plazo de solicitud: será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP Valencia, quedando definidos de la siguiente manera:*

- Plazo de tramitación electrónica: los primeros quince días del plazo*
- Plazo de tramitación electrónica y presencial: el resto del plazo. A efectos de cómputos de plazos presenciales, no serán tenidos en cuenta los festivos nacionales que coincidan con días laborables.*

*6.2. Instancia de solicitud:*

*a) Acceso a la solicitud: La instancia, el anexo 1, anexo 2, anexo 3 y la relación de documentación complementaria estará disponible en la web del Ayuntamiento de Paterna a través de la sede electrónica, en el SIAC, en las instalaciones deportivas municipales y en la página web de los Servicios Deportivos Municipales conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado.*

*b) Aspectos generales:*

- Se presentará una única instancia por unidad familiar suscrita por una persona adulta responsable de la unidad familiar.*
- Se harán constar todos los miembros de la unidad familiar con independencia de si van a solicitar o no subvención.*
- Se deberá indicar un único código de actividad para aquellos miembros de la unidad familiar para los que se solicite subvención atendiendo a los códigos definidos en el anexo 2 de la presente convocatoria denominado “Códigos de actividades subvencionables”.*
- Para poder tener acceso a los datos de la Agencia Tributaria y otras plataformas de consulta electrónica, todos los miembros de la unidad familiar deberán estar en posesión de DNI o NIE, no siendo posible realizar dichas consultas mediante número de pasaporte.*
- En caso de denegación expresa para la consulta electrónica se deberá aportar la documentación que sea pertinente para cada miembro de la unidad familiar solicitante de la relacionada en el*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 11 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6Q5F2P4U6U4V1F730HIL**

*apartado 6.2.c.3. y 6.2.c.4. de la presente convocatoria.*

- En caso de progenitores divorciados o separados con custodia compartida de los hijos menores, podrá solicitar la ayuda cualquier de los dos progenitores siempre que en la tabla de la unidad familiar (anexo 1) se haga constar la firma de ambos. A efectos de consulta de datos económicos de la unidad familiar se computaran los ingresos correspondientes a todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio del progenitor solicitante.*

### *c) Documentación a aportar:*

#### *c.1. Documentación obligatoria en todos los casos:*

*Instancia de solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el procedimiento debidamente cumplimentada y firmada.*

*Anexo 1 de "Tabla de unidad familiar": se harán constar todos los miembros de la unidad familiar emparentados con primer grado de consanguinidad/afinidad y empadronados en el mismo domicilio, así como la firma de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años autorizando al Ayuntamiento de Paterna para la consulta electrónica de datos de carácter personal relacionados con la valoración de la solicitud presentada.*

*En caso de progenitores divorciados o separados con custodia compartida de los hijos menores, deberá hacerse constar nombre, apellidos, DNI y firma del progenitor no solicitante*

#### *c.2. Documentación obligatoria en caso de concurrir las circunstancias descritas:*

- En caso de divorcio o separación de los cónyuges y empadronamiento de ambos en el domicilio familiar, y a los efectos de computar el número real de miembros de la unidad familiar, deberá aportarse la sentencia de divorcio y/o solicitud de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de aquel progenitor que no resida en el domicilio en el momento de la solicitud.*
- En caso de divorcio o separación de los cónyuges con custodia compartida de los hijos menores, y no empadronamiento de los hijos menores en el domicilio del progenitor solicitante, sentencia de divorcio o documento judicial que acredite la custodia compartida.*
- En caso de no obtener importe correspondiente a nivel de renta mediante consulta electrónica de la AEAT, deberá aportarse certificado ECOT-Nivel de renta intermediado correspondiente al ejercicio 2024.*
- Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los Servicios Deportivos Municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.*

*c.3.- Documentación obligatoria en caso de denegación expresa de la autorización de consulta electrónica para acreditar los requisitos establecidos en el apartado 3.3. de la presente convocatoria:*

- 1. Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que acredite en empadronamiento en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.*
- 2. Certificado ECOT-Nivel de renta intermediado del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*
  - a) Certificados emitidos por la AEAT y la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
  - b) Certificado emitido por el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Paterna.*
  - c) Certificado emitido por los clubes deportivos locales y/o por el Concesionario de los Servicios Deportivos Municipales para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.*
  - d) Declaración responsable del beneficiario a través de la instancia de solicitud para acreditar que no existen subvenciones pendientes de justificar.*
  - e) No estar sancionado para acceder a la presente convocatoria en virtud de lo establecido en la cláusula 4.10. de las bases de la convocatoria correspondiente al año 2024. Este apartado será acreditado por el Área de Servicios Deportivos Municipales mediante la correspondiente Resolución de aprobación de personas sancionadas por incumplimiento de asistencia – convocatoria ayudas por renta familiar 2024.*

*c.4.- Documentación obligatoria en caso de denegación expresa de la autorización de consulta electrónica para la acreditación de los ingresos anuales de la unidad familiar y las circunstancias sociales:*

- a) Ingresos anuales: Certificado ECOT-Nivel de renta intermediado del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*
- b) Desempleo: Certificado de situación laboral emitido por LABORA (Servicio valenciano de Empleo y Formación)*
- c) Discapacidad: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente*
- d) Incapacidad laboral permanente absoluta: deberá acreditarse mediante resolución definitiva oficial vigente.*
- e) Familia numerosa: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente o título de familia numerosa vigente.*
- f) Familia monoparental: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente.*
- g) Orfandad o acogimiento: acreditación mediante Resolución de orfandad/acogimiento vigente o, en su caso, en fase de tramitación. Los menores en acogimiento tendrán la consideración de “hijo/a natural” de la persona responsable del mismo.*
- h) Violencia de género: acreditación documental de la concurrencia de medidas cautelares o sentencia firme en vigor.*
- i) Sanidad: acreditación mediante presentación de informe o receta médica con*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 13 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*recomendación expresa de práctica deportiva de cualquier miembro de la unidad familiar. Hasta la implantación del sistema de prescripción mediante receta en el Sistema Público de Salud, se acreditará mediante informe emitido y firmado por médico del Sistema Público de Salud.*

*6.3. La instancia solicitando la subvención junto a lo documentación requerida al efecto, si procede, podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*6.4. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para consulta telemática mediante la firma del “anexo1” de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, familia numerosa, familia monoparental, discapacidad, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar que no hayan indicado la denegación expresa de esta autorización.*

### **Séptima.- Procedimiento de concesión**

*7.1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:*

- 1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.*
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

*7.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos, mediante la formación de una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de Administración del Área de Servicios Deportivos, que ajustará su fruncimiento a lo establecido en los arts. 15 a 18 de la Lay 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídica del Sector Público.*

*7.3. Las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes, por razones operativas, podrán comunicarse a los interesados a través de prensa de difusión local o medios digitales de comunicación tales como páginas web,...*

*7.4. Para la obtención del coste de la actividad subvencionada, se aplicará la Ordenanza de Tarifas para Actividades y Servicios Deportivos vigentes en el momento de la Resolución.*

## ***Octava.- Subsanación de la solicitud***

*8.1. Se publicará en el BOP Valencia una resolución provisional de las solicitudes pendientes de subsanación, en formato listado, que surtirá efectos de notificación, y que contendrá con carácter mínimo el siguiente contenido:*

- Relación de solicitudes pendientes de subsanación*
- Titular de la solicitud acompañado por DNI/NIE/Pasaporte*
- Requisito a subsanar*

*8.2. Plazo de subsanación: 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la resolución provisional en el BOP Valencia.*

*8.3. Presentación de la documentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramelar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*8.4. Serán subsanables los siguientes aspectos de la solicitud:*

- 1. Aquella documentación que afecte al cálculo de los ingresos de la unidad familiar.*
- 2. Aquella documentación que afecte a la valoración de las circunstancias sociales de la unidad familiar; siempre que hayan sido declaradas inicialmente en la solicitud.*
- 3. La actividad objeto de subvención (únicamente en el caso de encontrarse fuera del rango de edad establecido para la actividad subvencionada).*
- 4. Aquellas solicitudes que carezcan de objeto (no se haya indicado código de actividad para ninguno de los miembros de la unidad familiar)*

## ***Novena.- Resolución de la solicitud***

*9.1. El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.*

*9.2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de solicitud no excederá de 6 meses computado a partir de la fecha de publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria.*

*9.3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.*

*9.4. La/s resolución/es de concesión se publicarán en el BOP Valencia en formato listado y, contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la Resolución con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 15 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6Q5F2P4U6U4V1F730HIL**

*órgano antes el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.*

*Así mismo contendrá:*

- Resolución de aprobación de la convocatoria e identificación de subvenciones*
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones*
- Beneficiarios*
- Finalizada de la subvención y cantidad concedida*

*9.5. Para el caso de 2º Resolución de concesión, se otorgarán ayudas por el total del crédito disponible atendiendo a los criterios establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.*

*9.6. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.*

### ***Décima.- Notificación y publicidad de las ayudas concedidas***

*10.1. Las resoluciones, tanto de subsanación como de concesión, se publicarán en el BOP Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en los Tablones Informativos de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

*10.2. La publicación surtirá efectos de notificación.*

*10.3. Cada solicitante deberá comprobar el resultado de su solicitud en los listados publicados al efecto.*

*10.4. Respecto a la publicidad de las ayudas concedidas, no procede exigir acreditación de la publicidad del carácter público a los beneficiarios al considerar que estas ayudas son publicitadas de oficio por los Servicios Deportivos Municipales a través de redes sociales, páginas web, tablón de edictos municipal y paneles informativos de las instalaciones deportivas municipales.*

*El Ayuntamiento de Paterna publicará a través de medios escritos y/o digitales los resultados en materia de concesiones de ayudas a los efectos de garantizar la correcta difusión publicitaria así como la confidencialidad de las mismas.*

***Decimoprimera.- Comprobación de la participación efectiva en la actividad objeto de subvención***

*Para la comprobación de la participación efectiva por parte del beneficiario, los Servicios Deportivos Municipales requerirán de los endosatarios la acreditación de asistencia que permita comprobar este extremo con carácter previo al pago de las ayudas concedidas.*

***Decimosegunda.- Publicación e información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones***

*La Resolución de aprobación de la presente convocatoria será publicado en el BOP Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en la página web municipal.”*

**SEGUNDO:** Aprobar los formularios de solicitud vinculados a la convocatoria de ayudas por renta familiar año 2026 que se indican a continuación:

**Anexo 1. Tabla de unidad familiar**



AYUNTAMIENTO DE PATERNA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA 2026-2027

**ANEXO 1: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

**Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo poner en primer lugar a la persona que firma la instancia y actúa como representante. Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.**

|   | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | FIRMA |
|---|--------------------|---------|-------|
| 1 |                    |         |       |
| 2 |                    |         |       |
| 3 |                    |         |       |
| 4 |                    |         |       |
| 5 |                    |         |       |
| 6 |                    |         |       |
| 7 |                    |         |       |



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI00KU**

Código de Expediente  
**131/2026/13**

Fecha y Hora  
**23-02-2026 08:20**

Página 17 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q5F2P4U6U4V1F730HIL

## Anexo 2. Código de actividades subvencionables

### ANEXO 2. TABLA DE CÓDIGOS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES TEMPORADA 2026/2027

| ACTIVIDAD                            | EDAD DESTINO DE LA ACTIVIDAD                                                                | COGIGO |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Abono +Q Vida                        | 16 a 64 años cumplidos el 1/09/2026                                                         | 1      |
| Abono +Q Vida Jove                   | 14 y 15 años cumplidos el 1/09/2026                                                         | 2      |
| Abono +Q Vida jubilados/pensionista  | 65 años y más cumplidos el 1/09/2026 ó menor de 65 pero con acreditación de ser pensionista | 3      |
| Bono baño libre temporada individual | 6 años y más cumplidos el 1/09/2026                                                         | 4      |
| Baño libre jubilados/pensionista     | 65 años y más cumplidos el 1/09/2026 ó menor de 65 pero con acreditación de ser pensionista | 5      |
| Natación adultos                     | 14 años y más cumplidos el 1/09/2026                                                        | 6      |
| + Q Crossfit junior                  | 10 a 13 años cumplidos el 1/09/2026                                                         | 7      |
| +Q Zumba junior                      | 10 a 13 años cumplidos el 1/09/2026                                                         | 8      |
| +Q Combat junior                     | 10 a 13 años cumplidos el 1/09/2026                                                         | 9      |
| Natación adaptada                    | <b>DESTINADA A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL</b>                                        | 10     |
| Natación infantil                    | de 9 meses a 13 años cumplidos el 1/09/2026                                                 | 11     |
| Chiquiritmo                          | 4 y 5 años cumplidos el 1/09/2026                                                           | 12     |
| +Q Zumba kids                        | 6 a 9 años cumplidos el 1/09/2026                                                           | 13     |
| +Q Combat kids                       | 6 a 9 años cumplidos el 1/09/2026                                                           | 14     |
| Multideporte                         | 4 y 5 años cumplidos el 1/09/2026                                                           | 15     |
| Predeporte                           | 2 y 3 años cumplidos el 1/09/2026                                                           | 16     |
| Ajedrez – Ajedrez EDAPA              | Nacidos en: 2005 a 2020                                                                     | 17     |
| Fútbol – UD Paterna                  | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 18     |
| Fútbol – Paterna CF                  | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 19     |
| Fútbol Sala – C. F. S. La Canyada    | Nacidos en: 2005 a 2019                                                                     | 20     |
| Tenis mesa – C. Tennis Mesa Paterna  | Nacidos en: 2005 a 2016                                                                     | 21     |
| Karate – C. Karate Paterna           | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 22     |
| Taekwondo – C. Taekwondo Paterna     | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 23     |
| Voleibol – C. Voleibol Paterna Liceo | Nacidos en: 2005 a 2020                                                                     | 24     |
| Voleibol – C. Escuela 2 La Canyada   | Nacidos en: 2005 a 2020                                                                     | 25     |
| Baloncesto – Nou Basquet Paterna     | Nacidos en: 2005 a 2019                                                                     | 26     |
| Patinaje – Alpati Paterna            | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 27     |
| Gimnasia rítmica – CGR Torrepaterna  | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 28     |
| Gimnasia Rítmica – CGR La Canyada    | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 29     |
| Atletismo – CA Cárnica Serrano       | Nacidos en: 2005 a 2022                                                                     | 30     |
| Baile deportivo – CBD Piedra Escrita | Nacidos en: 2005 a 2020                                                                     | 31     |
| Rugby – Paterna Ciencias Rugby       | Nacidos en: 2005 a 2020                                                                     | 32     |
| Marcha Nórdica – Club Descubre       | Nacidos en: 2005 a 2020                                                                     | 33     |

### Anexo 3. Modelo de declaración responsable para representación

### ANEXO 3

**PROCEDIMIENTO: solicitud de subvención por renta familiar para actividades deportivas temporada 2026/2027**

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA MADRE, DEL PADRE O TUTOR LEGAL SOLICITANTE:**

Yo, Dña. / D. \_\_\_\_\_

con DNI o NIE nº \_\_\_\_\_ AUTORIZO A \_\_\_\_\_

Dña. / D. \_\_\_\_\_

con DNI o NIE nº \_\_\_\_\_

a presentar en mi nombre ante el Ayuntamiento de Paterna de modo telemático la solicitud de subvención por renta familiar para actividades deportivas de la temporada 26/27.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos

En Paterna a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| LA PERSONA QUE AUTORIZA | LA PERSONA AUTORIZADA |
| Fdo.: Dña / D.          | Fdo.: Dña / D.        |

**TERCERO:** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y la página web del Área de Servicios Deportivos Municipales durante el plazo de 30 días.

*MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
TENIENTE DE  
ALCALDE DE  
EDUCACIÓN,  
DEPORTES E  
INNOVACIÓN  
24-02-2026  
08:46:22*